

Cuarta.—Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinta.—Que únicamente la ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexta.—Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil, a la misma hora.

Séptima.—Para el supuesto en que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Finca rústica en el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, inscrita al tomo 1.943, libro 91 de Bezana, folio 58, finca registral número 9.495, propiedad de doña Adelina Pelayo Bezanilla. Valor: 209.160 euros.

Santander, 1 de septiembre de 2004.—La secretaria, Susana Fernández Álvarez.

04/11125

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 204/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 204/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Lombana Canales, contra la empresa «Hernán Cortés 1500, S. L.» y «Ardeira Promociones, S. L.», se ha dictado auto con fecha 26 de julio de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Javier Lombana Canales, contra «Ardeira Promociones, S. L.» y «Hernán Cortés 1500, S. L.» por un importe de 1.211,06 euros de principal más 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Y, sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un funcionario competente, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Tercero.- A la vista de los datos aportados, requiérase a la parte demandante a fin de que en el plazo de cuatro días aporte a este Juzgado CIF de la empresa «Ardeira Promociones, S. L.», con apercibimiento que de no verificar lo, se procederá al archivo de la presente ejecutoria, respecto a dicha demandada.

Cuarto.- No ha lugar a instar ejecución contra la administradora doña Bárbara Ártica Ayesta, toda vez que la

misma no ha asistido al acta de conciliación celebrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064020404.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmenete.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la magistrado-juez.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ardeira Promociones, S. L.» y «Hernán Cortés 1500, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial, MaríaJesús Cabo Cabello.

04/11117

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 665/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 665/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Sañudo Casaiz, doña Ruth Sañudo Casaiz, contra la empresa «Construcciones Turnifer, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.—Doña Yolanda Sañudo Casaiz, doña Ruth Sañudo Casaiz presenta demanda contra «Construcciones Turnifer, S. L.» en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.—Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 19 de enero de 2005 a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.